



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: RENOVACIÓN AGENCIA PRIVADA DE VIGILANCIA (APV) - COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-133374294- -APN-BSAS#PNA, mediante el cual la Agencia Privada de Vigilancia (APV) COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, solicita la renovación de su inscripción en el Registro, a través de la página web www.tramitesadistancia.gob.ar, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada APV ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 01/94 (DPSJ) – Tomo 8 – Régimen Policial;

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

DISPONE:

Artículo 1°: RENUÉVESE el Registro de la Agencia Privada de Vigilancia (APV) COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, dentro del Registro de Legajo Multipropósito (RLM) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), bajo el número RL-2020-04731745-APN-DJPM#PNA, con vencimiento el 02 de enero de 2027.

Artículo 2°: RATIFIQUESE al señor NESTOR EZEQUIEL VILLALBA, DNI. N° 23.335.063, Técnico Superior en Seguridad Privada, como Director Técnico responsable de la APV.

Artículo 3°: AUTORÍCESE a la Agencia Privada de Vigilancia (APV) a continuar desarrollando sus actividades conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 01/94 (DPSJ) – Tomo 8 – Régimen Policial, “Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios”, dentro de toda la jurisdicción de esta Autoridad Marítima, incluidas las Instalaciones Portuarias

alcanzadas por el Código PBIP.

Artículo 4º: INSTRÚYASE a la División Reglamentación y Registros a confeccionar la certificación correspondiente.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto a través de la plataforma www.tramitesadistancia.gob.ar, y entréguese el Certificado de Agencia Privada de Vigilancia.